

ORDENANZA N° 403/88

VISTO:

La Ordenanza N° 368/88, por la que se instituye el Boletín Oficial Municipal, promulgada por Decreto Municipal N° 173/88;

El Decreto N° 10/88, por el que se pone en vigencia la Ordenanza N° 368/88 a partir del 1° de octubre de 1988 y se encomienda a la Presidencia las funciones de coordinación, para dar cumplimiento a la publicación de los actos de Gobierno de este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de septiembre de 1988 se comunica al Departamento Ejecutivo el Decreto N° 10/88 del Honorable Concejo Deliberante;

Que, hasta el momento, no se ha dado cumplimiento a las normas de los instrumentos legales mencionados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º) A partir de la sanción de la presente, las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos del Honorable Concejo Deliberante dispondrán, en el artículo De forma, la inclusión de la frase Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, aún cuando no esté contenido en el proyecto original que le den origen a los instrumentos legales mencionados.

Art. 2º) La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante queda relevada de las funciones que se le asignaron por el Decreto N° 10/88 de este Cuerpo Deliberante, las que serán asumidas por la Secretaría del Concejo, desde la fecha de sanción de la presente.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento inmediato a lo dispuesto por la Ordenanza N° 368/88, y el Decreto N° 10/88 del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988.

DR.OSCAR ARMANDO NOTO

CAMILO A. GIAMARINI